



3

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad es responsable de velar por el cuidado y conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado, brindando un ambiente sano y agradable a los servidores públicos, funcionarios, contratistas que laboran en las instalaciones, como a los usuarios y visitantes, para el cumplimiento de su misión institucional, se requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y/o sin armas y con medios tecnológicos, con empresas y cooperativas especializadas en estas actividades, que cuenten con personal competente y calificado, garantizando la continuidad del servicio, dada que la operación actual vence en el mes de noviembre de la presente anualidad.

La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la

-
- ✓ Formular planes de protección y seguridad a servidores bienes e instalaciones de la entidad.
 - ✓ Injerencia en esquemas de seguridad a directivos.

Es por ello que se hace evidente, que las funciones mencionadas hacen referencia a conceptos de seguridad que se deben realizar, en aras de que las sedes en las que permanecerán los servidores de la entidad no presenten riesgo en su entorno, así como los planes tendientes a proteger a los mismos, los cuales pueden llevar a que se requiera un esquema de seguridad, o se determinen las demás medidas protectivas establecidas en la Resolución 05101 de 2008 expedida por el Fiscal general de la Nación.

Teniendo en cuenta que los cargos mencionados tienen como objeto apoyar los procesos misionales, que podemos concluir que las funciones de vigilancia que podrían tener estos cargos, harían referencia a un aseguramiento de tipo técnico, dadas las funciones de policía judicial, en cuanto a temas como la verificación de los antecedentes o requisas a que haya lugar. No obstante es procedente mencionar que el cargo tiene como propósito proteger las instalaciones y no la de prestar un servicio de vigilancia, toda vez que la Fiscalía General de la Nación no es competente para suministrar dichos servicios, más aún si tenemos en cuenta el Artículo 3º del Decreto Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia requieren **permiso del estado y que solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** con base en la potestad discrecional que la misma tiene.

Así mismo, el Artículo 3º del Decreto 2355 de 2006 y el Artículo 4º del Decreto Ley 356 de 1994 señalan que **los servicios de vigilancia se hayan sometidos a la supervisión y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Es fundamental para la Fiscalía General de la Nación, tener continuidad en los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se da cumplimiento a la ley 42 de 1993 en su artículo 107 el cual determina que es responsabilidad de los servidores públicos y particulares proteger los bienes del estado oportunamente y en la cuantía requerida.

La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra regulada, y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

La Fiscalía General de la Nación, adelantó el proceso de selección abreviada a través de la bolsa mercantil y suscribió el contrato de comisión No. 00453 de 2015, con la firma comisionista COMIAGRO S.A, el día 21 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la rueda de negociación quedando como mandante ganador la UNION TEMPORAL SUPSEV, cuyo objeto consiste en “*(...)prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, ampara y salvaguarda de las personas, los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación y de las diferentes sedes y dependencias que hacen parte del nivel central, en las modalidades de fija y móvil, con armas y sin armas con medios tecnológicos. (...)*”, con plazo hasta el 30 de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta que en el año 2016, la Fiscalía General de la Nación obtuvo unas ganancias favorables a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, hoy la entidad se ve en la necesidad de continuar con esta contratación de economía de escala, toda vez que se obtienen bienes y servicios de calidad, con las garantías exigidas y a muy bajos precios, lo que permite el aprovechamiento con la inversión de los recursos públicos asignados a la entidad, razón por la cual, es beneficioso continuar la adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante contrato de comisión de bolsa para el año 2017 y 2018.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD

Aplicando el principio de planeación que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar en forma permanente, continua e ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada, dado que, en virtud del desarrollo de sus funciones, es prioritario que la seguridad tanto



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

de las instalaciones, servidores, bienes, visitantes entre otros, prosiga desde el punto de vista de quien las ejerce, entre otras razones por la información confidencial y la gran afluencia de personas que ingresan a la entidad, en aras de ofrecer y generar niveles de seguridad al interior de nuestras instalaciones, es conveniente que menos personal ajeno a la entidad conozca el funcionamiento interno de la misma.

El Departamento de Seguridad ha realizado un seguimiento continuo al desempeño del dispositivo de seguridad contratado con una empresa de vigilancia y seguridad privada, como resultado se ve reflejada la continuidad, de los puestos de seguridad, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

PUESTOS DE TRABAJO	CONTRATO ACTUAL	CONTRATACION PARA LAS VIGENCIAS 2016-2017-2018
24 HORAS CON ARMA	72	72
24 HORAS SIN ARMA	22	22
12 HORAS DE LUN A VIER S/A	46	46
SUPERVISORES	5	5
TOTAL	145	145

En cuanto a la de seguridad tecnológica, la Fiscalía General de la Nación, mantendrá las cámaras análogas, toda vez que las condiciones de su operación han resultado favorables para las necesidades que actualmente tiene la entidad, en las diferentes sedes así:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN,
CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS
DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL
CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN
ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS**
ESTUDIOS PREVIOS

**(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto
1082 de 2015.)**

ITEM	SEDES NIVEL CENTRAL		DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DEL SERVICIO				
	SEDE	DIRECCION	24 horas. Con armas	Supervisores - 24 horas. Con armas	24 horas. Sin armas	12 horas. Lunes a Viernes (sin festivos - sin armas)	TOTAL
1	BUNKER	Diagonal 22 B No. 52-01	22	2	10	17	51
2	PALOQUEMAO	Carrera 28 No. 17 – 00	22	1	10	9	42
3	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Carrera 30 No. 13 - 24	4	1	0	9	14
4	GRUPO DE ORIENTACIÓN REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CASOS DE VICTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	Carrera 31 No. 25 A - 71	1	0	0	1	2
5	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADA PARA LA CORRUPCIÓN	Carrera 33 No. 18 - 33 Tercer piso - Bloque B	2	0	0	3	5



8

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

6	DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y DE ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL. GRUPO TAREAS ESPECIALES (ECOPETROL)	Calle 40 A No. 13 - 09 Piso 3	0	0	0	1	1
7	PCO POLICIA JUDICIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (GAULA)	Avenida 28 No. 39 A 31	2	0	0	2	4
8	GRUPO GENETICA	Carrera 18 A No. 39 A - 39	1	0	0	1	2
9	ACADEMIA	Kilómetro 4 vía Suba - Cota	8	1	0	1	10
10	DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO	Carrera 7 No. 31 - 10 Edificio Bancolombia - Piso 7	1	0	0	0	1
11	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	Carrera 86 No. 51 - 66 Piso 5 Edificio WBC	2	0	0	1	3
12	EDIFICIO VILLEGAS	Carrera 13 No. 73 - 50	1	0	0	1	2
13	CASA LA SOLEDAD	Calle 46 No. 27 - 52	1	0	0	0	1
14	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO	Finca San Luis - Pantano de Carlos - Municipio de Caqueza	1	0	0	0	1



9

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

15	CASA MODELIA 1	Calle 23 G No. 75 - 47 Barrio Modelia	1	0	0	0	1
16	CASA MODELIA 2	Calle 23 A No. 80 B - 56	1	0	0	0	1
17	FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Avenida Esperanza No. 51 - 40 Piso 8	1	0	1	0	2
18	POLICIA DE AFORADOS CONSTITUCIONALES	Avenida Esperanza No. 51 - 40 Piso 10	1	0	1	0	2
TOTAL DEL DISPOSITIVO			72	5	22	46	145

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la Prestación del servicio DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

2.2. CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es un **CONTRATO DE COMISIÓN**.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de Operación que se celebrará el comisionista es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios

Compraventa

Suministro

Otro

¿Cuál?: _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, anexo al presente documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene:

1. Nombre del Producto (SIBOL).
2. Nombre Comercial del Producto.
3. Calidad.
4. Generalidades.
5. Requisitos Generales.
6. Requisitos Específicos.

2.4. FICHA TECNICA DE NEGOCIACION:

Las condiciones necesarias para la negociación se encuentran descritas en la ficha técnica de negociación, anexo al presente documento, el cual contiene:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

1. Objeto de la Negociación.
2. Modalidad de la Puja (Precio o Cantidad).
3. Valor Máximo de la Negociación (Neto).
4. Términos y forma de entrega del objeto de la negociación.
5. Forma de Pago.
6. Requisitos exigidos a quienes pretendan actuar como SCB vendedora y comitente vendedor. (Jurídicos, Financieros, Técnicos, Experiencia).
7. Obligaciones del Comitente Vendedor.
8. Garantías Adicionales.
9. Interventoría y/o Supervisión.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMISIÓN

PLAZO

El término de ejecución de la presente negociación será hasta 31 de julio de 2018, previa suscripción del acta de inicio.

Se suscribirá el acta de inicio entre el comitente vendedor, y comitente comprador previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la debida constitución requerida el día de la negociación por el sistema de compensación y liquidación De la Bolsa.



12

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMISION

ITE M	SEDES NIVEL CENTRAL		DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DEL SERVICIO				
	SEDE	DIRECCION	24 horas . Con armas	Supervisores - 24 horas. Con armas	24 horas . Sin armas	12 horas. Lunes a Viernes (sin festivos - sin armas)	TOTA L
1	BUNKER	Diagonal 22 B No. 52-01	22	2	10	17	51
2	PALOQUEMAO	Carrera 28 No. 17 - 00	22	1	10	9	42
3	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Carrera 30 No. 13 - 24	4	1	0	9	14
4	GRUPO DE ORIENTACIÓN REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CASOS DE VICTIMAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	Carrera 31 No. 25 A - 71	1	0	0	1	2



13

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

5	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADA PARA LA CORRUPCIÓN	Carrera 33 No. 18 - 33 Tercer piso - Bloque B	2	0	0	3	5
6	DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y DE ARTICULACION INTERINSTITUCION AL EN MATERIA PENAL. GRUPO TAREAS ESPECIALES (ECOPETROL)	Calle 40 A No. 13 - 09 Piso 3	0	0	0	1	1
7	PCO POLICIA JUDICIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (GAULA)	Avenida 28 No. 39 A 31	2	0	0	2	4
8	GRUPO GENETICA	Carrera 18 A No. 39 A - 39	1	0	0	1	2
9	ACADEMIA	Kilómetro 4 vía Suba - Cota	8	1	0	1	10
10	DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO	Carrera 7 No. 31 - 10 Edificio Bancolombia - Piso 7	1	0	0	0	1
11	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA	Carrera 86 No. 51 - 66 Piso 5 Edificio WBC	2	0	0	1	3



14

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

12	EDIFICIO VILLEGAS	Carrera 13 No. 73 - 50	1	0	0	1	2
13	CASA LA SOLEDAD	Calle 46 No. 27 - 52	1	0	0	0	1
14	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO	Finca San Luis - Pantano de Carlos - Municipio de Caqueza	1	0	0	0	1
15	CASA MODELIA 1	Calle 23 G No. 75 - 47 Barrio Modelia	1	0	0	0	1
16	CASA MODELIA 2	Calle 23 A No. 80 B - 56	1	0	0	0	1
17	FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Avenida Esperanza No. 51 - 40 Piso 8	1	0	1	0	2
18	POLICIA DE AFORADOS CONSTITUCIONALES	Avenida Esperanza No. 51 - 40 Piso 10	1	0	1	0	2
TOTAL DEL DISPOSITIVO			72	5	22	46	145

2.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE COMISIÓN.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. El treinta y cinco (35%) dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la operación.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

2. El cuarenta (40%) se hará en dos pagos así: El veinte (20%) en el mes de junio de 2017 y el otro veinte (20 %) en el mes de diciembre de 2017.
3. El veinticinco (25%) dentro del mes siguiente al vencimiento de la ejecución de la operación siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

2.7. SUPERVISIÓN

El comitente comprador realizará la supervisión de este proceso a través del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, de la Fiscalía General de la Nación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en BOLSAS DE PRODUCTOS.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la Entidad deberá siempre hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos de marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de BOLSA DE



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

PRODUCTOS, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, de acuerdo al marco de precios o a la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios para tales de bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

De esto, una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente por parte de la entidad, se pudo determinar que no existe acuerdo marco de precios vigente para adelantar el presente proceso de selección, tal como lo detalla más adelante este documento.

Es así que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es el escenario de negociación para la compra y venta tanto de bienes y servicios estandarizables, mediante el mercado de compras públicas (MCP), en desarrollo de una de las modalidades de selección abreviada establecidas en la Ley 1150 de 20007, las Entidades del Estado, pueden concurrir a éste escenario de negociación, con el fin de satisfacer de una manera ágil, transparente y segura sus necesidades de bienes, productos y servicios estandarizados.

Del mismo modo, es una herramienta que permite la pluralidad de oferentes, garantiza el cumplimiento de los principios de contratación estatal, y los fines esenciales del Estado, como lo es la satisfacción de las necesidades mediante el suministro de bienes y servicios que tienen patrones de calidad y de desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogenización, respecto de los cuales existe más de un proveedor.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Ventajas del mercado de compras públicas:

1. El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado
2. La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Las sociedades comisionistas, además son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa
4. El mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de la Bolsa
5. Existe pluralidad de oferentes
6. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios
7. El mecanismo cuenta con esquema de garantías líquidas
8. El sistema de compensación y liquidación de negociaciones asegura que solo se pagan los bienes recibidos a satisfacción
9. El proceso de negociación en el MCP está estimado en 25 días hábiles

La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en UNA (1) sola operación contra los medios tecnológicos (arcos detectores, detectores manuales de metales, mantenimientos, CCTV, monitoreo, escáneres)

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

ANÁLISIS ECONÓMICO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante Sondeo No. 119 de 2016, modificado el día 11 de noviembre de 2016, se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, cuentan con la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:

Costos Asociados al MCP

Físico Disponible:

Operación cuya entrega debe efectuarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se realizó la operación.

Físico Forward - Futuro:

Operación cuya entrega debe realizarse después de 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se hizo la operación.

Rubro	Tarifa Disponible	Tipo de tarifa
Registro en Bolsa	0,265% + IVA	Plena
Servicio de compensación y liquidación	0,185% + IVA	Plena
Sociedad Comisionista de Bolsa	Libre + IVA	Plena

Rubro	Tarifa Forward	Tipo de tarifa
Registro en Bolsa	0,30% + IVA	Plena
Servicio de compensación y liquidación	0,21% + IVA	Menor a 1 año Plena Mayor a 1 año: Anualizado*
Sociedad Comisionista de Bolsa	Libre + IVA	Tasa (Número de días / 360) Plena

* La tarifa anualizada se calcula dentro de la fecha de vencimiento de la respectiva factura la fecha del nacimiento de la operación.

Adicionalmente: TARIFAS REGISTRO BMC – ESTAMPA CRONOLOGICA

La Bolsa Mercantil de Colombia expidió el pasado 23 de septiembre de 2015 boletín normativo No. 30, mediante el cual se establece un incremento en la tarifa de registro en bolsa, que Empezará a regir a partir del 01 de marzo de 2016 según lo establece el boletín normativo No. 05 del 17 de febrero de 2016.

Este incremento obedece a que a partir del 01 de marzo de 2016, los comprobantes digitales tendrán un componente adicional llamado ESTAMPA CRONOLOGICA el cual



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

proporciona longevidad e integridad a estos documentos otorgando total validez, que es requerida por las normas a nivel nacional.

El valor del **incremento en la tarifa de registro** será la suma de **\$28 +IVA** por cada comprobante

4.1. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.665.489.164)** dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de **DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES**



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.140.623.545), valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16%	IVA comisión de la operación

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La puja dinámica se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos, en el entendido que el presupuesto máximo es de **QUINIENTOS UN MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$501.070.395)** valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de A y S (Administración y Supervisión).

NOTA: En el evento de que se presenten variaciones o cambios en la normatividad tributaria, la entidad realizará los ajustes respectivos a nivel contractual.

Igualmente, en el evento en que la Fiscalía General de la Nación requiera el aumento o disminución de los puestos de servicios se realizará el respectivo ajuste presupuestal.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

- Las tarifas para el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa 20163200000015 del 05 de enero de 2016.
- Los medios tecnológicos no están regulados por Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que se debió realizar sondeo de mercado para determinar sus posibles costos.

En documento adjunto se incluye el estudio del análisis del sector realizado por el Grupo de Sondeos de Subdirección de Gestión Contractual, en donde se establecen los valores para cada vigencia, como también el análisis hecho para realizar la respectiva proyección. Ver Anexo.

Lo anterior tendiente a evitar prácticas de competencia desleal por parte de las empresas que prestan dicho servicio, no obstante, el servicio no puede estar por debajo de la tarifa mínima fijada en salarios mínimos legales vigentes.

Para el presente caso el valor se calculó de conformidad con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (servicio armado), 8% (servicio no armado) para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado.

Para las vigencias 2017 y 2018 la entidad calculó el incremento del SMMLV en un 6% para el medio humano, no obstante de ser superior a este porcentaje la entidad garantizara el presupuesto que se requiera en caso contrario se realizará el ajuste a que haya lugar.

Así mismo, para medios tecnológicos vigencias 2017 y 2018 la entidad calculó un incremento del 3 %.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de gastos de funcionamiento - mantenimiento – Servicio de Seguridad y Vigilancia, distribuidos así por año:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL
\$407.328.592	\$10.049.992.010	\$6.208.168.560	\$16.665.489.164

5. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN A CELEBRAR POR EL COMISIONISTA

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en la rueda de negociación para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

6. RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA

La metodología para determinación de la oferta de comisión más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de la Bolsa Mercantil, será de solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (se debe elegir una de las siguientes alternativas):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

7. RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2. y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, identificado en el anexo riesgos.

8. GARANTÍAS DEL COMISIONISTA

8.1. Garantía de Cumplimiento

El Comitente Vendedor deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total de la operación	Por el término de la ejecución de la operación y seis (6) meses más.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación y seis (6) meses más.

9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO COMITENTE VENDEDOR

El Comitente Vendedor deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total de la comisión	Por el término de la ejecución de la operación y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la comisión	Por el término de ejecución de la operación y tres (3) años más.



25

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

Calidad de servicio	30% del valor total de la comisión	Por el término de ejecución de la operación y seis (6) meses más.
---------------------	------------------------------------	---

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales Contrato de Comisión

TRATADO COMERCIALES	LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APPLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	NO SI NO	NO NO NO	NO NO NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales operación

tratado COMERCIALES	LA FISCALIA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI SI SI		
Canadá	SI			
Chile	SI			
Estados AELC	SI			
Estados Unidos	SI			
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	NO SI NO	N/A N/A N/A	N/A N/A N/A
Unión Europea	SI			
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones	SI			

Para dar cumplimiento a lo previsto en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y



27

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS
ESTUDIOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12, Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

servicios nacionales gozan de trato nacional, se procedió a verificar las certificaciones de trato nacional por reciprocidad publicadas en la página Web de la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del link [<http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>] encontrándose que para el presente proceso de contratación, se concede trato nacional a los oferentes de bienes y servicios de los siguientes países, cuya certificación se encuentre publicada en dicha página Web a la fecha del cierre establecida en el cronograma del proceso.

10. ANEXOS

Se anexan al presente documento los siguientes documentos:

1. Ficha Técnica del Producto
2. Ficha Técnica de Negociación
3. Matriz de riesgos

Se firma a los 11 días del mes de noviembre del año 2016.

Cordialmente,

Firma:

Nombre: CR (R) EDGAR ORLANDO BARRERO GARCIA
Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

VB:

Firma:

Nombre: MG (R) LUIS ALBERTO PEREZ ALVARAN
Cargo: DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)